

INFORMACIÓN SOBRE VISITA MÉDICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

- Todo laboratorio que realice visita médica en los centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid debe realizar cuatrimestralmente la comunicación correspondiente y abonar una tasa¹; en caso contrario, no se podrá llevar a cabo dicha visita.
- La comunicación de la visita² se realizará a través de la administración electrónica: <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/control-publicidad-medicamentos> seleccionando asimismo los centros y servicios que se desean visitar a través de la aplicación Sisvicam con unas claves de acceso que deben solicitar a través de los medios que aparecen en el pie de página.
- La Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria (DGIOS) elaborará cuatrimestralmente un calendario de visita médica donde se establecerán los turnos de visita por laboratorio y día.
- Es potestad de las Direcciones Asistenciales o Gerencias Hospitalarias del SERMAS la modificación de las condiciones de visita para adecuarla a las características o necesidades de los centros o servicios.
- La visita médica deberá respetar las actividades de carácter asistencial, formativo y docente de los profesionales sanitarios. Los servicios de inspección de la DGIOS están a disposición de las Direcciones de los centros sanitarios para cualquier cuestión relacionada con la visita médica.
- Se entenderá que los laboratorios que no realicen la comunicación de visita médica y el abono de la tasa para un cuatrimestre determinado, no tienen intención de realizar visita médica en los centros de la Red Sanitaria Pública de la Comunidad de Madrid en ese periodo. En el caso de que los servicios de inspección detecten que dichos laboratorios estuvieran realizando visita médica en alguno de los centros de la Red, resultaría de aplicación el régimen sancionador correspondiente.

¹ Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

² RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de varios procedimientos administrativos y actualizaciones.